



Nº 81 -2021-DG-INSN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 15 de ABRIL de 2021

VISTO:

El requerimiento de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño,
y;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, se declara el estado de emergencia y en ese contexto se dispuso reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas indispensables para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, el literal c) del numeral 7.13.2 del Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 193-2020/MINSA, dispone que las IPRESS aseguren la disponibilidad de Equipos de Protección Personal (EPP) para uso de los trabajadores de salud en la cantidad y calidad adecuada en las áreas críticas y de mayor riesgo, salas de internamiento de neumología, medicina, emergencia, UCI, laboratorio, sala de procedimientos invasivos, entre otros, como parte de las medidas de protección respiratoria y estándar;





Que, el numeral 1.12 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-201-JUS, establece el Principio de Participación mediante el cual las entidades deben extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicio de acceso a la información y la presentación de opinión;



Que, el principio señalado en el considerando precedente resulta aplicable de manera transversal a todas las actividades de la administración pública en sus relaciones tanto con sus administrados como con sus colaboradores en su condición de ciudadanos; ello, en la medida que contribuye a una gestión eficaz, eficiente, ética y, sobre todo, transparente, para el cumplimiento de los objetivos institucionales;



Que, en línea con lo anterior, el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 regula el Principio de Rendición de Cuentas por el cual los servidores públicos encargados de la gestión de las entidades públicas rinden cuentas de la gestión que ejecutan;

Que, a ello corresponde agregar el Principio de Probidad y Ética pública señalada en el considerando anterior, en virtud del cual se promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles;



Que, consecuentemente es importante la participación de los colaboradores de la IPRESS en el marco de las gestiones para la atención de la pandemia del COVID-19, con la finalidad de colaborar con sus autoridades a través de las acciones de acompañamiento a los equipos de trabajo COVID – 19, de orientación, generación de planteamiento de propuestas de mejora, entre otros, que contribuyan al uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para el tratamiento de la pandemia;



Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, la Superintendencia Nacional de Salud ha hecho pública su disposición para brindar asistencia técnica y provisión de herramientas que facilitarán la labor operativa de los Comités de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covit19)" que se conformen a nivel hospitalario, en el marco de sus funciones;



Que, con Memorando N°200-2021-DG/INSN, de fecha 19 de febrero del 2021, la Dirección General dispone la inclusión de un representante del Sindicato de trabajadores del Instituto Nacional de Salud del Niño – SUTINSN, en el Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 del INSN y autoriza la elaboración de la resolución correspondiente;





Con los vistos del Departamento de Enfermería, Oficina de Epidemiología, Oficina de Logística, Servicio de Farmacia, Oficina de Gestión de la Calidad y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA;

De conformidad, con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño y Resolución Ministerial N° 515-2018/MINSA, mediante la cual se designa al Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño;



SE RESUELVE:

Artículo 1.-CONSTITUYESE el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covit19)" del Instituto Nacional de Salud del Niño, como un espacio de participación en salud al interior de la IPRESS que promueve la colaboración entre las autoridades que ejercen la gestión del hospital y sus colaboradores con la finalidad de contribuir con transparencia al uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para el tratamiento de la pandemia COVID-19. Éste Comité no tiene potestad fiscalizadora ni sancionadora.



Artículo 2.- DISPONER que el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covit19)" estará conformado por:

PRESIDENTE

Lic. Lilian Torres Escurra	Departamento de Enfermería
----------------------------	----------------------------

MIEMBROS

M.C. Carlos Urbano Durand	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad
M.C. Ireiva Aguirre Sotomayor	Representante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
M.C. Cesar Romero Ramos	Jefe de la Oficina de Epidemiología
Sr. José Pérez Oblitas	Representante de la Oficina de Logística
Q.F. Fernando Pariona Martínez	Representante del Servicio de Farmacia
M.C. Pamela Muñoz Huerta	Representante del Cuerpo Médico
Lic. Lourdes Castillo Gonzales	Secretaria General del SEINSN
Lic. Edith Sánchez Medina	Representante del Departamento de Enfermería.
Lic. Sonia Leila Huamaní Zubieta	Representante del SUTINSN



Artículo 3.- DISPONER que el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covit19)" realice las siguientes funciones:

1. Vigilar el uso de Equipos de Protección Personal en el recurso humano de las diferentes áreas de la IPRESS.





2. Expresar opinión sobre los procesos de estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de EPP y otros recursos para COVID-19.
3. Verificar la consistencia de la información documentaria y existencia física, y de ser el caso identifique problemas potenciales o reales, poner en conocimiento de la Dirección del Hospital.
4. Generar propuestas para contribuir a la mitigación de los riesgos identificados por problemas en la disponibilidad y uso de EPP y otros recursos para la atención del COVID-19, inclusive aquellas en situación de escasez.
5. Promover en los trabajadores de la IPRESS la responsabilidad para el ejercicio del autocuidado de los EPP y otros insumos para la respuesta ante la pandemia por COVID-19.
6. Reportar a la Dirección cualquier irregularidad en la estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de EPP y otros recursos para COVID-19, a fin de que se tomen las acciones pertinentes.
7. Elaborar informes semanales a la Dirección General sobre el desarrollo de sus actividades.
8. Participar en espacios de diálogo entre el Equipo de Gestión y los trabajadores de la IPRESS, que permitan contribuir con acciones de mejora sobre la disponibilidad y uso de EPP.



Artículo 4.- DISPONER que el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covit19)", para el cumplimiento de su finalidad y desarrollo de las funciones asignadas, podrá solicitar a través de su Dirección General, la asistencia técnica y provisión de herramientas a la Superintendencia Nacional de Salud, en atención a su conocimiento técnico, competencias y alcances.

Artículo 5.- DISPONER que el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covit19)", se instale e inicie sus funciones al día siguiente de la emisión de la presente Resolución, las mismas que culminarán hasta 30 días calendario después de que se declare concluida la emergencia sanitaria, con la presentación de un informe final.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes que conforman el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covit19)", así como a SUSALUD.

Artículo 7.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**YARG/CLUD
DISTRIBUCIÓN:**

- () DG
- () DA
- () DEIDAECNA
- () DEIDAEMNA
- () DEIDADT
- () DEAC
- () DE
- () OEI
- () OAJ
- () OGC



MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Salud del Niño Breña

M.C. YSMAEL ALBERTO ROMERO GUZMAN
C.M.P. 27435 R.N.E. 14389
DIRECTOR GENERAL